Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA
CARTAGO - VALLE

Cinco (05) de noviembre dos mil Veintiuno (2021).

Proceso:	Amparo de Pobreza
Radicación:	2021– 00007-00
Solicitante	Héctor Fabio Vélez Ayala
Auto No.	1105

CONSIDERACIONES

El señor Héctor Fabio Vélez Ayala, solicita se le conceda el beneficio de amparo de pobreza, para adelantar proceso de Apoyo Judicial, de conformidad con la ley 1996 de 2019.

Pues bien, observa el Despacho que dicha petición carece de información, no se indica el nombre completo, documento de identidad y domicilio de la persona a cuyo favor se va a solicitar la Adjucacion de Apoyos judiciales, lo anterior se requiere a fin de establecer por este despacho la competencia. (Artículo 28 del Código General del Proceso).

De igual forma el peticionario debe informar bajo la gravedad de juramento que no posee los recursos económicos para adelantar dicho proceso. (Artículo 151 del Código General del Proceso.).

Por lo anterior, se le concede a la parte actora un término de cinco (5) días para que subsane las falencias antes anotadas. So pena de rechazo.

NOTIFIQUESE

YAMILEC SOLIS ANGULO
JUEZ

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE CARTAGO - VALLE

El auto anterior se notifica por **ESTADO**

No. 198

Cartago, **08** de Noviembre de 2021

WILSON ORTEGON ORTEGON
Secretario

Firmado Por:

Yamilec Solis Angulo
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ab4e719eb53c883fd60df16dbd49da1e056778d4d2416bd780889196d3066b6**

Documento generado en 05/11/2021 05:52:55 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica